

Telegrafo de Lima

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Calero, situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Judíos, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pisen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor extension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las 12 del día anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, francés, inglés ó italiano, á voluntad de los ánterredados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos en esta capital.

FIESTAS RELIJIOSAS.

San Pedro ad vincula

JUBILEO CIRCULAR.

En San Francisco

Afecciones Astronómicas.

El Sol está en Leo

Sale á las 6h.17 m.

Se pone á las 5h. 43m.

La luna está creciendo tiene 15 días,

CORREOS.



[N. 335.]

Jueves, 1 de Agosto de 1833.

[UN REAL]

Anterior.

JUNTA DEPARTAMENTAL.

Mensaje que pronunció el señor jeneral Prefecto de este departamento en el dia de la instalacion de la M. H. J. Departamental.

M. HH. REPRESENTANTES.

AL presentarme en vuestro seno para abrir las sesiones, y anunciaros que es llegado el tiempo de dar principio á las importantes tareas que los pueblos de este departamento han confiado al celo y acendrado patriotismo de la M. H. Junta, cumpla con el deber que me impone la ley como magistrado: deber tanto mas grato y satisfactorio, cuanto que estoy convencido del vivo interes que anima á esta M. H. corporacion, y á cada uno de sus miembros por el bienestar y prosperidad de las provincias que representan, y de su indefesa constancia en promover las mejoras convenientes. Juzgo pues innecesario recomendar á la consideracion de la M. H. Junta las medidas que deben adoptarse en las actuales circunstancias en beneficio de los pueblos, y que contribuirían á su esplendor y engrandecimiento. La M. H. Junta acordará con discernimiento los proyectos utiles que no pudo llevar al cabo en el anterior periodo de sus sesiones, por la premura del tiempo que por mi parte aseguro no haber omitido medio alguno que conduzca á la ventura de los mismos pueblos dictando cuantas providencias están en la esfera de mis atribuciones, para el logro de tan loable objeto.

Se continuará.

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del Viernes 19 de julio de 1833.

Abierta la sesion con los señores, vice-presidente, Dieguez, G. Sanchez, Palomino, Valdizan, Noriega, Cano secretario; se leyó y aprobó el acto del anterior.

Se dió cuenta de dos notas del ministerio de gobierno, acompañando con la una un acuerdo de la M. H. J. D. del Cuzco, relativa á plantificar allí el ramo de mojonazgo con el objeto de costear escuelas de primeras letras, sobre cuyo particular se pide voto al consejo; é incluyendo con la otra una nota del señor diputado á congreso por la provincia de Trugillo don Juan Alejo Palacios, sobre que se declare si deberá continuar en la junta departamental de la Libertad: la primera se mandó pasar al señor Palomino para que informe, y la segunda agregar al recurso presentado por don José Benito Céspedes

des Tito, referente á este particular, é informe el señor Valdizan

Se aprobó la siguiente redaccion presentada por la secretaria:—"El consejo en vista de la representacion que le han dirigido tres diputados de la M. H. J. D. de Ayacucho, quejandose de los procedimientos del prefecto, especialmente de no haber querido cumplir su acuerdo, para que fuesen llamados á la junta tres diputados suplentes en lugar de los propietarios doctor Montano, Bendezu y Bergara que se hallaban suspensos por el juri, y dos de ellos nombrados diputados á la convencion; y atendiendo á que conforme á la ley de 29 de julio de 1831, es un deber de los prefectos remover los embarazos que impidan la instalacion de las juntas departamentales; que el ordenarse en ella que los diputados ausentes concurren sin necesidad de llamamiento cuando los propietarios han muerto ó se hallan ausentes de la república; apoyando tambien el que vengan cuando son llamados por impedimento fisico ó moral de los propietarios, como jeneralmente lo han observado las camaras sin necesidad de ley espresa que disponga el llamamiento, que la junta departamental tiene en espedir importantes asuntos en sus sesiones, antes que pase su periodo legal; y finalmente que al ejecutivo corresponde, segun la atribucion 6a del articulo 90 de la constitucion, espedir decretos para el mejor cumplimiento de esta y de las leyes; ha acordado se pase este espediente al ministerio de US. para que S. E. el presidente de la república se sirva librar la orden mas conveniente para remover los embarazos que impiden á la junta departamental de Ayacucho continuar sus sesiones por falta de los diputados que deben reemplazar á los propietarios impedidos."

Al continuar el examen de la constitucion por la adicion que hizo el señor vice-presidente aprobada en la sesion de ayer al articulo adicional del señor Gomez Sanchez, la que está concebida en estos terminos; "previo los requisitos prevenidos en los articulos 22 y 31 de la constitucion;" el mismo señor Gomez Sanchez, hizo esta á continuacion de aquella "cuando se intente por via de acusacion" y la particula "y" antes de la palabra previo. Admitida á discusion la impugnaron los señores vice-presidente, Noriega y Dieguez: la apoyaron los señores Cano, Valdizan y su autor; dándose por discutida se aprobó.—El señor vice-presidente hizo á continuacion esta adicion: "y nunca sin las calidades indicadas;" la que admitida á discusion se desechó.

Al artículo 112 que dice; “para hacer efectiva la responsabilidad de la corte suprema ó de alguno de sus miembros, nombrará el congreso en el primer mes de las sesiones ordinarias de cada bienio un tribunal de siete jueces y un fiscal sacados por suerte de un numero doble que elejirá á pluralidad absoluta de letrados que no sean del congreso” el señor Gomez Sanchez hizo esta sustitucion “para hacer efectiva la responsabilidad de la corte suprema ó alguno de sus miembros, se formará un tribunal de siete jueces y un fiscal, sacados por suertes de los consejeros de estado;” la que admitida á discusion fué desechada En seguida el señor Cano presentó esta sub-rogacion; “en la responsabilidad de la corte suprema ó de alguno de sus miembros, para hacerla efectiva, conocerá la superior mas inmediata que no está impedida.” Admitida á discusion se acordó quede suspensa la discusion de este artículo.

No se hizo observacion al artículo 113, como tampoco á la calidad primera y segunda del 114.

A la calidad tercera de este artículo que dice: “haber sido juez de primera instancia, relator, agente fiscal, ó mientras se organiza el poder judicial con arreglo á esta constitucion, haber ejercido la abogacia por diez años con reputacion notoria;” el señor Dieguez observó que se supriman las palabras: “ó mientras se organiza el poder judicial con arreglo á esta constitucion.” Se admitió á discusion y se aprobó: despues de lo cual se levantó la sesion.—Lima julio 20 de 1833.—Aprobada.—Dos rubricas.

Comunicados.

BOLIVAR

Es constante que las circunstancias de la revolucion de América, pucieron al guerrero de Colombia, en el camino de la gloria. Sus hazañas resonaron por el mundo, mientras que ganados los escritores en ambos emisferios, publicaron sus echos como dignos de la fama. En verdad, si Bolivar hubiera sido adornado de las virtudes que caracterizan á un héroe, su memoria habria enorgullecido á su patria, y aun á la América toda. Pero desgraciadamente bajó al sepulcro dejando trasado el sendero de la ignominia. Algunos momentos antes de su amarga muerte, [segun relaciones] fué reducido á ocultar su persona en un deposito de escretos. Este vergonzoso suceso, fué un presagio de la futura suerte de su memoria. Los honores del triunfo, el Apoteosis, y los monumentos que le procuraban sus consortes, han merecido del pueblo Colombiano los honores que trasmiten á la posteridad, las prensas de aquella república. Asi lo acreditan los impresos de Caracas, y Bogotá, que copiamos fielmente, por lo que pueda importar su impresion en nuestro teatro, y á sus partidarios é imitadores.

HONORES A DON SIMON.

BOLIVAR Y LA PATRIA (*)

“Un militar retirado.” Con este titulo se publica en esta ciudad un papel cuyo objeto particular hemos penetrado, y como absolutamente contrario al clamor unísono que se oyó en Venezuela en 1829, nos proponemos sostener este y destruyendo

(*) Con este título se ha comenzado á publicar en Caracas un papel, y la primera foja que nos vino en el último correo, es al pie de la letra la que vá á leerse.

aquel principiamos pues con el descabellado proyecto que el señor Heres ha presentado á la honorable camara del senado sobre honores publicos, inserto en el n. 13, ¡Con que impudencia se pretende por los autores de semejante papel que se recuerden las escenas de horror con que pretendió Simon Bolivar obsequiar la patria! Las heridas que asestó á su corazon se habian un tanto adormecido no mas que por politica, mas hoy unos pocos que se titulan sus amigos. . . si, amigos, procuran, desafian imprudentemente á la renovacion de tan mortales heridas. Pues bien, ya que pretendéis abusar de nuestro politico silencio, preparaos para que oigais verdades que pueden seros muy amargas. Cuatro señores numericamente cuatro, componen el gabinete donde se fraguan cartitas y hechos que solo han existido allá en su imaginacion para la simulada defensa á que aspira el Militar Retirado contra el torrente impetuoso de la opinion pública; pero mas adelante daremos la biografia politica de esos cuatro, y la de su defendido, con hechos inespunables para que el mundo imparcial desida de que parte esta la justicia. En tanto, guardaos de tomar el nombre venezolano para sostener las opiniones del Militar Retirado, real y verdaderamente contrarias á los sentimientos que de mil modos ha manifestado Venezuela, á cuya mayoria debeis someteros. Vamos al proyecto que por las circunstancias llama con preferencia nuestra atencion. Tenazmente se ha empeñado su autor en dar la última mano á la obra que antes ha principiado contra la Patria, y nosotros fijos siempre en los principios recomendamos al Congreso el decreto siguiente.”

“El Senado y Camara de Representantes de la República de Venezuela reunidos en congreso, teniendo en consideracion los deseos que ha manifestado el Presidente de la República en su mensaje de 26 de enero último, de que se decreten honores públicos á la memoria de Simon Bolivar, y recordando. 1. ° Que el año de 1813 fué proclamado Libertador de Venezuela—2. ° Que por decreto del Congreso de 6 de enero de 1820 le confirmó este titulo con multitud de ampliaciones honorificas—3. ° Que por la ley de 17 de diciembre de 1819 se dispuso que la capital de la República llevaria el nombre del Libertador Bolivar—4. ° Que en 20 de junio de 1821 se le decretaron honores del triunfo, con motivo de la batalla de Carabobo—5. ° Que en 11 de febrero de 1825 se le decretaron tambien honores del triunfo con motivo, de la campaña del Perú—6. ° Que por acuerdo de 1. ° de marzo de 1825 en la municipalidad de esta ciudad se determinó la ereccion de una estatua ecuestre que represente á Bolivar—7. ° Que por decreto de 9 de mayo de 1830, se le declaró el primero y mejor ciudadano de Colombia—8. ° en fin, que varios pueblos de Sud America le han tributado homenajes, demostraciones, titulos ect. espresivos de reconocimiento y gratitud—Y considerando: 1. ° Que estos timbres de distinciones solo los conducen los pueblos libres á las eminentes virtudes públicas—2. ° Que Simon Bolivar solamente se le distinguió de la manera que se vé por los servicios que debió prestar á la causa de independecia y libertad en los cuales influyó mas su reputacion usurpada—3. ° que ese mismo Bolivar eclipsó esas glorias por falta de juicio, de verdadera instruccion, de provision politica y severidad de costumbres, por lo cual y tambien por que su ambicion y bajeza de sus aduladores precipitó la ruina de su alta y hasta entonces lisonjera reputacion—4. ° Que por estas y otras causas cometió tantos errores siendo el mas imperdonable el fantastico

proyecto de gobernar tres repúblicas erijiéndose ó pretendiendo erijirse Señor de todas, cuando tanta sangre derramada y tantas columnas de cadáveres elevadas por las libertades públicas desde 19 de abril de 1810, están en contradicción con aquella innoble conducta—5. ° Que si despues que los colombianos vencieron en el Perú hubiera regresado Bolivar á sufocar los partidos que su misma ausencia debia causar y era natural consecuencia de la aristocracia militar que el habia formado contra toda regla de prudencia y de politica: si hubiera sido fiel á sus juramentos y hubiera castigado el suceso de 27 Abril de 1826 y no lo hubiese por el contrario premiado con ultrage de los patriotas á quienes maltrató de todos modos solo por que amaron la Constitucion y las leyes, entonces habria conservado un rango entre los heroes del siglo—6. ° Que la pueril ambicion de Bolivar de dar su nombre á una nueva república fué uno de sus principales pecados que tantas calamidades causó y pudo causar á la America toda—7. ° Que estos hechos y el brusco modo de manifestarse sus agentes han sido el fecundo origen de todas las desgracias de Colombia, de la caída de la Constitucion de Cucuta, del restablecimiento del absolutismo, de la persecucion de los hombres libres, de la guerra fratricida del Perú, de la separacion de Venezuela, y de la anarquia á que pretendieron conducirnos algunos militares de alto rango—8. ° En fin, que si fuéramos á enumerar los males que ha causado Bolivar á la Patria, jamás dejaria esta de lamentarse hasta conmover los corazones empedernidos por un sistema espantoso, y por ideas de puros intereses particulares.”

DECRETAN.

”Art. 1. Los titulos de honor y gloria que los cuerpos representativos de Venezuela consagraron á Simon Bolivar serán todos recogidos por el Poder Ejecutivo.”

”Art. 2. El mismo, con acuerdo de su consejo de gobierno señalará, por un decreto particular que circulará á las autoridades de la República, un dia en que en medio de la plaza de armas se quemen todos esos monumentos de gloria concedidos á un hijo espurio que pretendió clavar el puñal patricida en el corazon de una madre amorosa”

”Art. 3. Se tendrá por aciago en la República el 17 de diciembre de 1830 en que murió naturalmente Bolivar, cuando debió suceder de una manera ejemplar.”

Art. 4. Si su familia ó sus amigos quisieren hacerle aquellos honores que demandan los negocios de familia compatibles con la declaratoria que viene hecha, el gobierno no se mezclará absolutamente, sino en conservar la policia y orden que le están encomendados.—Dado etc.”

Unos Venezolanos.

Para que se vea que efectos ha producido entre nuestros hermanos de Venezuela el intempestivo proyecto que se introdujo en aquel senado pidiendo el apotheosis del que solo mereció el titulo de Tirano, en vez del renombre de Heroe, y de Santisima Trinidad, hemos hecho reimprimir el papel anterior, y debiendo nosotros los granadinos saludarlo con una salva de primer orden, lo verificamos con la adicion siguiente.

SAFICOS.

No de soberbia Jupiter bramando;

Rayos lanzando desde el alto cielo

Contra este suelo, compararse pudo

Al ruin sañudo:

Que vomitando de su vientre fiero,
Cual otro Nero su furor insauo,
Roba al tirano de crueldad ejemplo

Su letal templo

Holló severo las augustas leyes
Que muchos reyes venerar pudieran,
Pues no ostruyeran en su rabia impia

La garantia.

Secuas de Sieyes, confundido atleta,
Terral cometa, lo desgreña todo,
Y vuélve lodo con fecunda audáz

Diforme azós.

El no respeta ni á sus compatriotas
Que llama idiotas, ni le impone freno
El ronco trueno que le habia abjurado

Su resultado.

Si alegres notas de andesino imperio,
Que el pidió serio se le concediera
Aun no leyera, que apesar del gusto

Supone susto.

Graco Tiberio se fingió al instante
En que un farsante le anunció el manejo
Del su CONSEJO que le conferia

La monarquia.

Proteo constante, ni sus juramentos
Están esentos si ambicion le llama,
Ni falsa fama, de variar camino

Tan de continuo.

Altars cruentos por dó quier levanta,
Y no se espanta de inmolar millares
De militares que le dieron gloria

Y á par memoria.

¡Sobervia tanta! ¡Vanidad inmensa!
El fatuo piensa regentar un mundo,
Que por segundo lo heredará un rey

De galia grei.

Mas nube densa le encubrió corona
Que en esta sona por jamas se siñe,
Ni testa aline de rejion ninguna

¡O gran fortuna!

Sus manes dona por filial deseo
Ora al Leteo, ora à Proserpina,
Y Mnemosina condenó al ingrato

Como á Erostráto.

Bogota 25 de Abril de 1833

LOS HONORARIOS

(Honores á Don Simon)

No debiendo ordenarse, segun el Santo Concilio de Trento en la sesion 23 capitulo 16 de reforma, ninguno que á juicio de su Obispo no sea util, ó necesario á sus iglesias: y, por otra parte, debiendo procurarse que no haya tanto número de Sacerdotes, que su abundancia haga á muchos de ellos innecesarios y gravosos á las mismas iglesias, ó que, no pudiendo estas subvenir á su congrua sustentacion se vean precisados á vagar ociosos en pos de un mísero estipendio, como viles mercenarios, sin cuidar de llenar los importantes objetos de su sagrado ministerio, creemos que los candidatos que concurren á bandadas á esta capital para inaugurarse en la gerarquía eclesiástica en cada celebracion de órdenes, y muy señaladamente los oriundos de algunos lugares, como Huaráz, Cajamarca y Trujillo, sean no solo necesarios, sino utilisimos á la iglesia de Jesucristo; creemos que esta muchedumbre de anciosos son la porcion escogida solo para promover la gloria de Dios, y trabajar asiduamente por la salvacion de las almas; y creemos que, aun cuando por su porte exterior aparezcan ser los mas idiotas é incipientes y los negociadores unicamente de su

propia gloria, y de los medios de llenar á costa ajenas sus bolsas y su vientre, serán semejantes á los Santos Apóstoles, quienes sin embargo de haber sido unos tristes pescadores, fueron llenos de sabiduría y los mas firmes fundamentos de la religion santa de Jesus; aun sin necesidad de los esfuerzos naturales del estudio, ni de los libros de que, segun sabemos, carecen tambien nuestros candidatos. Gran consuelo debe ser pues, para los cristianos, el ver que se multipliquen tales ministros de la religion: por que siendo estos los dispensadores de los tesoros inestimables que nos mereció nuestro Divino Redentor; los maestros de la ley; y como dice el mismo Salvador por San Mateo al capítulo 5, *la luz del mundo, y la sal de la tierra*, creemos, ademas, que nuestros aspirantes natos á la altísima dignidad del sacerdocio, estarán llenos de sabiduría y de verdad; para que, segun el Apostol en el capítulo 1.º de su epístola á Tito, *puedan escortar segun sana doctrina, y convencer á los que contradicen, á los desobedientes, habladores de vanidades, é impostores que trastornan las casas enteras, enseñando lo que no conviene por torpe ganancia*; creemos en fin, que serán de la clase mas selecta del pueblo por su origen, honesto y santo, por su educacion conforme á los principios de la moral mas pura y de la piedad cristiana, y por sus costumbres constantemente irreprehensibles: por que, como dice el mismo Apostol en el lugar ya citado, *los sacerdotes deben ser sin crimen, no soberbios ni iracundos, no dados al vino, no violentos, no codiciosos de torpes ganancias; sino amigos de la hospitalidad, benignos, sobrios, justos, santos y continentes*; porque deben ser los dechados mas perfectos de todas las virtudes, los espejos en que deben mirarse los cristianos para perfeccionarse; y en suma, por que deben ser los mas semejantes á Jesucristo.

Si nuestros candidatos concurrentes, á la presente celebracion de órdenes, no están adornados de las relevantes prendas, que acabamos de indicar, tan necesarias al estado santo que pretenden: si son la ambicion, la avaricia, la sensualidad ú otros fines torpes los que los han conducido. Si contentos unicamente con sus miserables definiciones de Larraga ó de Grosin y con sus pésimas traducciones de las homilias de los Santos Padres mal estudiadas y peor entendidas. Si de este modo, llegos de errores, y de preocupaciones las mas absurdas, ignorantísimos aun de la misma religion santa que profesan, sin educion, ni regla alguna de conducta, y por consiguiente estúpidos y viciosos, se atreven á recibir las órdenes sagradas, podemos asegurar con muy sobrada razon que el sacerdocio solo es de especulacion; que como insensatos, sacrilegos y profanadores insolentes de la casa del Señor, serán convencidos en su terrible juicio, ladrones del sacerdocio ó del oficio pastoral; y que indudablemente serán confundidos y excluidos del reino de Dios, por que no entraron por la verdadera puerta sino que valiendose inicuamente de arterias y torpes maniobras invadieron el Santuario del Señor.

¡Pero lejos de nosotros semejantes conceptos respecto de nuestros ordenandos! por que cuando ellos son admitidos á ejercer el altísimo y delicadísimo ministerio del sacerdocio, es sin duda alguna, habiendo procedido el mas diligente y escrupuloso ecsamen y el mas pleno convencimiento no solo de su sabiduría si tambien de su vida y costumbres immaculadas; pues los jefes de sus respectivas Diócesis y el venerable Sinodo de esta Metropoli como tan versado en la ciencia de Dios y en los sagrados cánones, y como tan celoso del honor y lustre de la santa iglesia, sabe muy bien que sin conmiseracion

alguna debe repeler á los indignos; sabe igualmente que el venerabilísimo Concilio 4.º Lateranense y Santo Tomas, han dicho: *que es mejor haya pocos sacerdotes buenos y no muchos malos; que los que promueven á estos, se hacen reos delante de Dios*, por que, como dice San Leon, en su epístola 1.ª á los Obispos Africanos: *no es esto consultar el bien de los pueblos, sino dañarlos; no establecer el orden sino aumentar la division; pues que la integridad de los que presiden produce la salud de los pueblos.*

(Continuará.)

AVISOS.

PARA HUANCHACO

 Dentro de pocos dias saldrá para dicho puerto y demas de la costa abajo, la goleta nacional LIMENA para flete ó pasage veanse con sus consignatarios.

Eduardo Macall y Ca.

Calle de la Coca.

La casa de altos y bajos frontera á esta imprenta se alquila por departamentos.

En la calle de Zarate se ha abierto una Chocolateria nueva donde se hallará Chocolate de 1a. 2a. 3a. 4a. 5a. y 6a. clase, trabajado con el mejor método y el mayor aseo, sus precios son segun como el marchante pida.

ESTABLECIMIENTO DE MUEBLES

y casa de rifas.

La rifa de un par de comodines, anunciada en la semana pasada se la ha sacado don Francisco Salazar con el numero 169. y se hallan pendientes para el domingo 28 del presente las siguientes: un par de sofases de moda con un cofresito guarnecido de plata de ocho reales accion, una esclava, aretes de diamantes catre, mesita, y lavatorio á 4 pesos 2 reales, un cabayo sayno á 4 pesos 2 reales, uno moro á idem, todos los domingos á las tres de la tarde se haran rifas, y se reciben las subcripciones en la misma casa.— Calle de San Lazaro núm 91.

AL PUBLICO,

En la tienda de don José Dorado, calle de los Judios, se vende á cuatro reales, un cuadernito de poesias espirituales, sobre la comunion sacramental, la oracion, la virtud de la castidad, y la perfeccion cristiana: y por ultimo unas reflexiones criticas al higno del Trisagio.

A las personas que se suscribieron á la parafrafrasis de los salmos, se les dará gratis en la misma tienda un ejemplar de esta obrita, como se prometió anteriormente. Se deja á los electores imparciales el juicio sobre la importancia y merito de estas poesias.

TEATRO.

JUEVES 1.º

El himno patrio.—El sublime drama en cuatro actos—

LA VIRGEN DEL SOL.

Su autor el celebre Manuel de S. Concha.—Desempenan los primeros papeles la Sra. Aguilar y el Sr. Diaz—se cantarán en él, unos preciosos yaravies.—Concluido se cantará un hermoso Duo, por la Sra. Lanzarote y el Sr. Zapucci.—Se terminará con un buen saynete.

Fuegos é iluminacion.